

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su respectiva revisión una recibida en el despacho el día 18 de diciembre de la presente anualidad. Santiago de Cali, 26 de enero de 2021. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0054
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00721-00
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve el FINDECON CO S.A.S mediante apoderada judicial contra el señor EDWARD LEONARDO RODRIGUEZ MONTILLA, para el cobro de obligación contenida en pagaré, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, por tal razón, ésta instancia,

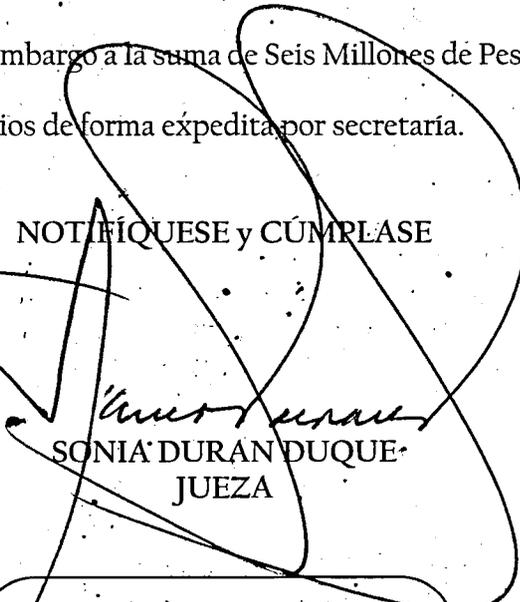
RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado EDWARD LEONARDO RODRIGUEZ MONTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.831.837, como militar activo del EJERCITO NACIONAL.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo a la suma de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000) m/cte.

Librense los respectivos oficios de forma expedita por secretaria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 012 de hoy se notifica a
las partes el Auto anterior.

Fecha: 29 ENE 2021

a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria